

17.374/07. **Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 22 de marzo de 2007, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Olalla-Arcas del Villar. Fase I. En los términos municipales de Cuenca y Villar de Olalla. Expte.: 92ADIF0704.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Olalla-Arcas del Villar. Fase I. En los términos municipales de Cuenca y

Villar de Olalla, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que

los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 22 de marzo de 2007.-El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA. TRAMO:OLALLA-ARCAS DEL VILLAR. FASE I.



MINISTERIO DE FOMENTO

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	P O L.	PAR.			TITULAR CATASTRAL	EXPROP.	SERVID.	
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: VILLAR DE OLALLA								
D-16.2630-0103-C00	510	5001	AYTO. DE VILLAR DE OLALLA	AYTO. DE VILLAR DE OLALLA PLAZA DE LA HISPANIDAD, 8 16196 - VILLAR DE OLALLA (CUENCA)	42781	31844		RUSTICA
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: CUENCA								
D-16.0783-0407-C01	28	9004	DOMINIO PUBLICO	DOMINIO PUBLICO	27064	12035		RUSTICA
D-16.0783-0413-C01	28	86	EVELIO SELIGRAT MARTÍNEZ	EVELIO SELIGRAT MARTÍNEZ CL. CALDERÓN DE LA BARCA, 35, 2ºD 16001 - CUENCA	76411	15574		RUSTICA

17.731/07. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Planificación por la que se aprueban los expedientes de información oficial y pública y de audiencia del estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Tramo Palencia-León».**

#### 1. Antecedentes.

Con fecha 17 de octubre de 1995 se ordenó la redacción del estudio informativo del proyecto: «Línea Palencia-La Coruña. Tramo Palencia-León. Acondicionamiento a 200/220 km/h», en el que se desarrollaron alternativas de trazado para la mejora del tiempo de viaje en dicho trayecto mediante el acondicionamiento de la línea ferroviaria actual.

La posterior puesta en marcha del Plan de Líneas de Alta Velocidad determinó la aprobación por la Secretaría de Estado de Infraestructura, con fecha 30 de abril de 2001, de una Orden de Estudio para la consideración de un nuevo trazado independiente en alta velocidad y ancho de vía UIC entre Palencia-León. El título del estudio informativo complementario cambió a su denominación actual mediante la aprobación de una modificación de la orden de estudio de fecha 22 de febrero de 2002.

La tramitación ambiental comenzó con la remisión al Ministerio de Medio Ambiente, el 11 de julio de 1997, de la Memoria-Resumen correspondiente al planteamiento inicial, recibiendo los resultados del trámite de consultas previas el 18 de febrero de 1998.

#### 2. Desarrollo del estudio informativo.

Los trabajos de redacción del estudio informativo inicial dieron comienzo en septiembre de 1996. Tras analizar una serie de actuaciones de acondicionamiento y mejora de la línea actual, se plantearon tres alternativas de trazado, en las que la actuación más relevante la constituían las variantes de la línea existente a su paso por Sahagún. La alternativa elegida por sus mayores ventajas comparativas fue la denominada C, correspondiente a la diseñada con los parámetros más amplios de trazado. La aprobación técnica de dicho estudio informativo tuvo lugar el 10 de diciembre de 1998, y fue sometido al trámite de información pública y oficial mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado de 25 de febrero de 1999.

Las exigencias derivadas de la decisión de que dicho trayecto formase parte de la red ferroviaria de alta velocidad invalidaron las soluciones estudiadas por su incompatibilidad con las características técnicas correspondientes a la circulación a 350 km/h: radio mínimo en planta de 7.230 m, sección para doble vía electrificada, ancho UIC y carril de 60 kg/m, y anchura de plataforma de 14 m. La solución propuesta, denominada AV, ha consistido en una adaptación a las nuevas condiciones de explotación de la alternativa C anteriormente seleccionada.

Con fecha 8 de marzo de 2002, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el estudio informativo complementario «Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo: Palencia-León, ordenando la incoación del correspondiente expediente de información

pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en el Real decreto 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Como consecuencia del resultado del proceso de información pública y oficial y de las consultas ambientales realizadas, que se describen más adelante, la Dirección General de Ferrocarriles redactó un nuevo estudio informativo complementario para desarrollar sendas variantes al trazado de la alternativa AV: la primera discutiendo al sur del núcleo principal del municipio de El Burgo Ranero, y la segunda con un trazado al norte del LIC y ZEPA «La Nava-Campos Norte» para evitar la afección que tenía lugar al mismo.

Por último, el 14 de marzo de 2006, el Director General de Ferrocarriles aprobó provisionalmente el estudio informativo complementario del «Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo: Palencia-León. Variante de El Burgo Ranero y Variante del LIC y ZEPA La Nava-Campos Norte», ordenando la incoación del correspondiente expediente de información pública y audiencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Ferroviario y el Real Decreto 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### 3. Expediente de información pública, oficial y audiencia.

El trámite de información pública correspondiente al estudio informativo complementario inicial fue convo-

cado mediante la publicación de la correspondiente nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de abril de 2002, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en los de las Provincias de Valladolid, Palencia y León.

Durante dicho proceso se han recibido 21 escritos con 18 informes diferentes en el trámite de información oficial, correspondientes al Ministerio de Fomento (DG de Carreteras), Renfe, Junta de Castilla y León (Fomento), Diputación Provincial de León y Ayuntamientos de Palencia (Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Paredes de Nava, Cisneros y Villada) y León (Grajal de Campos, Sahagún, Calzada de Coto, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Santas Martas, Vega de Infanzones y Onzonilla); y 9 escritos de alegaciones en el trámite de información pública, correspondientes a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia, a COAG-León, a la Junta Vecinal de El Burgo Ranero y 6 a particulares, dos de las cuales adjuntas 257 firmas.

En el informe sobre el expediente de información oficial y pública de dicho estudio informativo, de septiembre de 2002, se lleva a cabo un análisis pormenorizado de cada una de las alegaciones presentadas, dando respuesta a cada uno de los temas planteados. Como consecuencia de las mismas se propone la aceptación de tres modificaciones en el trazado de la alternativa inicialmente seleccionada, una serie de aspectos a tener en cuenta durante la redacción de los proyectos de construcción, y el desarrollo de una variante de trazado que discurre más al sur de El Burgo Ranero para evitar la ocupación del suelo situado entre su núcleo urbano y el barrio de la Estación.

Por lo que respecta al posterior estudio informativo complementario de las variantes, el trámite de información pública fue convocado mediante la publicación de la correspondiente nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de abril de 2006.

Durante dicho proceso han recibido 18 escritos con informes diferentes en el trámite de audiencia, correspondientes al Ministerio de Fomento (DG Carreteras), Subdelegación del Gobierno en Palencia, Adif, Junta de Castilla y León (3 Medio Ambiente), Diputaciones Provinciales de Palencia y León, y a Ayuntamientos de Palencia (Valle de Retortillo, Villa de Cisneros, Pozo de Urama y Villada) y León (Grajal de Campos, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, adjuntando 1.030 firmas, y 3 Santas Martas); y 4 escritos de alegaciones en el trámite de información pública, correspondientes a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cisneros, la Sociedad de Cazadores de Cisneros y 2 a particulares.

En el informe sobre el expediente de información pública y audiencia de dicho estudio informativo, de septiembre de 2006, se lleva a cabo un análisis pormenorizado de las distintas alegaciones presentadas, dando respuesta a cada uno de los temas planteados. Como consecuencia de las mismas, se propone la aceptación de una modificación en el trazado propuesto de la variante El Burgo Ranero a su paso por dicha localidad, así como una serie de aspectos a tener en cuenta durante la redacción de los proyectos de construcción.

#### 4. Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 2 de diciembre de 2002 se envió el expediente del estudio informativo complementario inicial al Ministerio de Medio Ambiente a efectos de formulación de la oportuna Declaración de Impacto Ambiental. Como resultado de las consultas del Ministerio de Medio Ambiente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se propone la consideración de un nuevo trazado que evite la afección sobre el LIC y ZAPA «La Nava-Campos Norte», lo que, unido a la propuesta de nuevo trazado en El Burgo Ranero, determina la redacción del referido estudio informativo complementario de las variantes.

El expediente de este segundo estudio informativo complementario fue remitido al Ministerio de Medio Ambiente el 5 de octubre de 2006, quién finalmente, por resolución de 30 de enero de 2007 (BOE de 2 de marzo de 2007), formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo Palencia-León.

La mencionada Declaración se formula favorable al trazado finalmente propuesto por el promotor, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos

y que resultará ambientalmente viable si se realiza de acuerdo con las condiciones señaladas en la propuesta, que se deducen de la evaluación practicada.

#### 5. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó con fecha 12 de marzo de 2007 la propuesta de aprobación del expediente de información oficial y pública del estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo Palencia-León».

#### 6. Resolución.

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero: Hacer constar que el expediente reseñado ha cumplido con todo lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el artículo 5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y en el artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como en la vigente legislación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo: Aprobar el expediente de información pública, oficial y de audiencia, y definitivamente el estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Tramo Palencia-León», determinando su inclusión en la Red Ferroviaria de Interés General. Se adopta como trazado a desarrollar por los proyectos constructivos, cuya ejecución y aprobación co-responderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la correspondiente a la alternativa AV propuesta en la aprobación técnica del estudio informativo complementario inicial, posteriormente rectificada en la aprobación provisional del de las variantes de El Burgo Ranero y del LIC y ZAPA La Nava-Campos Norte, con las siguientes modificaciones:

Desplazamiento del trazado en la planta a lo largo de unos 2.500 m en Becerril de Campos, acercando las plataformas ferroviarias de la nueva línea de alta velocidad y de la línea existente, a fin de evitar la ocupación del suelo de uso industrial del municipio.

Desplazamiento de la vía férrea en planta hacia el sudoeste lo necesario para no afectar la variante que une las carreteras C-611 y P-931 y poder salvar la variante de Villada mediante un viaducto.

Corrección de la traza a su pazo por el término municipal de Sahagún, en unos 50 m hacia el sudoeste, para evitar la afección a una zona de confluencia de dos arroyos.

Reducción a 6.500 m del radio en planta del trazado de la variante de El Burgo Ranero, aproximando aún más la nueva línea ferroviaria a la autovía A-231 para suprimir totalmente la afección a la estación de servicio existente y minimizar la interferencia con el desarrollo urbano de la localidad, así como bajar la rasante ferroviaria para que no constituya un obstáculo visual entre su núcleo urbano y la autovía.

Desplazamiento del trazado ferroviario, en unos 40 m en planta hacia el sudoeste, para salvaguardar la vegetación de ribera a su paso por el río Cea.

Reducir en 3 m la cota de la rasante de nueva línea ferroviaria en su punto de cruce con la futura autovía A-60, Valladolid-León, en el término municipal de Santas Martas.

Tercero: Disponer que los proyectos constructivos que desarrollen las actuaciones previstas en el estudio informativo complementario objeto de aprobación deberán observar las prescripciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en los apartados 4.2. Principales impactos de la alternativa elegida (medidas correctoras), 5. Condiciones al proyectos y 6. Especificaciones para el seguimiento, así como atender los siguientes aspectos:

El diseño de las medidas preventivas y correctoras de integración ambiental para garantizar el tratamiento de todas las afecciones que se detecten, la preservación de aquellos elementos patrimoniales no catalogados y espacios naturales que pudiesen verse afectados por la traza, y la conservación de la fauna y del paisaje.

El estudio detallado del trazado en zonas edificadas o de compleja resolución para minimizar en lo posible la afección sobre instalaciones industriales, inmuebles y

parcelas, así como el de las medidas para reducir el impacto acústico y de las vibraciones en las citadas zonas.

La reposición de servicios y servidumbres debidos a la construcción de la nueva línea de alta velocidad Palencia-León.

La dotación de permeabilidad transversal a lo largo de todo el trazado de la nueva línea de alta velocidad: pasos inferiores y superiores, viaductos, pasos de fauna, obras de drenaje superficial, etc.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

**17.745/07. Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto. Clave: 33-AL-3040, M1 seguridad vial. Mejora de travesía, CN-340 a p.k. 422,400 al 426,300. Tramo: Puebla de Vúcar-La Gangosa. Término municipal: La Vúcar.**

Con fecha 7 de octubre de 2005, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley de 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Vúcar y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y Unidad de Carreteras de Almería. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario «La Voz de Almería», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias del mencionado Ayuntamiento durante el día y horas que se especifican en aquella y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.